

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
RAMIRIQUI – BOYACÁ

Ramiriquí, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**REF:** Acción de Tutela Primera Ins. No. 15599310400120220001400

Teniendo en cuenta que fue radicada digitalmente la acción de tutela elevada por YEIMY LICED GALINDO GALINDO, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional de Colombia y una vez revisada la solicitud del accionante y en atención a las previsiones de los artículos 14 y 15 del Decreto 2591 de 1991, así como lo contemplado en el Decreto 1983 de 2017, procede este Despacho a iniciar el trámite correspondiente de la Acción de tutela, emitiéndose la respectiva admisión.

En consecuencia EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE RAMIRIQUÍ,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Admítase la presente ACCION DE TUTELA instaurada por YEIMY LICED GALINDO GALINDO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y el acceso a cargos públicos.

**SEGUNDO.-** Con miras a establecer los hechos que sirven de fundamento a la solicitud, se ordena a las entidades accionadas, que se sirvan informar a este Despacho dentro del término de los dos (2) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, todo cuanto se refiera a las pretensiones y hechos planteados en esta acción.

La anterior información deberá remitirse exclusivamente al correo electrónico que posee este juzgado, en el término ya señalado.

**TERCERO.-** Téngase como pruebas los documentos allegados junto con la acción de tutela.

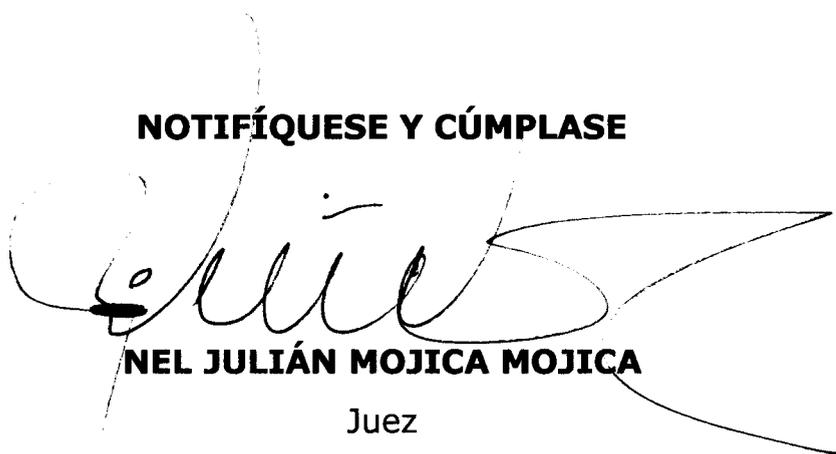
**CUARTO.-** Ordenar a la CNSC que de manera INMEDIATA proceda a notificar a los competidores activos dentro del Proceso de Selección con OPEC 71235, sobre la existencia y tramite de la presente tutela a través de las plataformas web empleadas por esa entidad para publicitar el referido concurso.

Lo anterior con el fin de tenerlos como vinculados dentro de este trámite, y que los terceros interesados, si así lo desean, puedan intervenir dentro del término de dos (02) días siguientes a esta publicación, y ejercer su derecho de defensa y contradicción ante este Despacho Judicial.

**QUINTO.-** Reconocer personería jurídica al señor YEIMY LICED GALINDO GALINDO, para actuar en nombre propio dentro de esta acción constitucional.

**SEXTO.-** Notifíquese por el medio más eficaz a cada uno de los extremos procesales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NEL JULIÁN MOJICA MOJICA**  
Juez